



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA APROBACIÓN DEL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO ESTATAL DE PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD A 2030 (PEPNB)

De conformidad con lo previsto en el Capítulo II, artículos 12, 13 y 14, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y las modificaciones introducidas a esta por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico le corresponde, en colaboración con el resto de los Ministerios, la elaboración del nuevo Plan Estratégico de Patrimonio Natural y Biodiversidad (PEPNB) que ha de ser aprobado mediante Real Decreto, por lo que se recaba la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A) ANTECEDENTES DE LA NORMA:

En 1992 España firmó el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), cuyos objetivos principales son la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y el reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. España firmó el Instrumento de ratificación del Convenio en 1993 y el mismo se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 27 de 1 de febrero de 1994.

El CDB establece, en su artículo 6, que todas las Partes Contratantes del mismo desarrollarán estrategias nacionales, planes o programas dedicados a la conservación de la diversidad biológica y a su uso sostenible.

España, en cumplimiento de estas obligaciones elaboró la Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, que fue aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 10 de diciembre de 1998, y supuso un hito esencial en el planteamiento de una nueva política de conservación de la biodiversidad basada en un enfoque global e integrador.

Posteriormente, con la aprobación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se incorporó a nuestro ordenamiento jurídico la figura del Plan Estratégico Estatal de Patrimonio Natural y Biodiversidad, como instrumento de planificación estratégica de la conservación de la biodiversidad en España y otorgándole rango legal a los compromisos adquiridos por España al ratificar el Convenio sobre Diversidad Biológica. El Capítulo II de la citada Ley, regula el PEPNB, estableciendo su objeto, contenido, y forma de elaboración y aprobación.



Atendiendo a lo anterior, se aprobó mediante Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017, que cumplía con las previsiones de la Ley 42/2007 y se alineaba con los compromisos asumidos por España en la materia en el ámbito internacional y de la Unión Europea, en especial los derivados del Plan estratégico del Convenio sobre la Diversidad Biológica para el período 2011-2020, adoptado en la décima reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio, y de la Estrategia europea sobre biodiversidad «Nuestro seguro de vida, nuestro capital natural: una estrategia de biodiversidad de la UE para 2020», adoptada por la Comisión Europea en mayo de 2011.

El Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprobó el PEPNB 2011-2017, establecía la prórroga de la vigencia del plan en tanto que no se aprobase uno nuevo que lo sustituyese. Si bien, la Ley 42/2007 especifica que, en todo caso, la vigencia del Plan estratégico no podrá ser superior a diez años.

En el proceso de elaboración del PEPNB a 2030 será de especial importancia su alineamiento con el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 (actualmente en fase de borrador preliminar) que se negocia en el ámbito del Convenio sobre Diversidad Biológica y con la Estrategia de la Unión Europea sobre biodiversidad para 2030. Esta última, presentada en mayo de 2020 por la Comisión Europea y cuyos objetivos han sido respaldados por el Consejo de la Unión Europea en sus conclusiones de 23 de octubre de 2020, establece los objetivos y acciones de la UE en materia de biodiversidad desde 2020 y avanza las líneas maestras de la UE en el proceso de negociación del futuro Marco Mundial sobre la Diversidad Biológica del CDB.

B) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

La evaluación global sobre biodiversidad y servicios de los ecosistemas, aprobada por la Plataforma Intergubernamental científico-normativa sobre la Biodiversidad y los Servicios de los Ecosistemas (IPBES) en 2019, identifica un ritmo acelerado de pérdida de biodiversidad en todo el mundo debido a grandes causas directas como los cambios de usos en la superficie terrestre y en el medio marino, la sobreexplotación de los organismos, el cambio climático, la contaminación y las especies exóticas invasoras, y otra serie de causas indirectas como los hábitos de consumo y los modelos de producción, las dinámicas y tendencias de la población humana, el comercio, las innovaciones tecnológicas y los sistemas de gobernanza, desde los locales hasta los mundiales.

Esta situación de crisis a nivel mundial requiere una acción urgente, inmediata y global y a España le corresponde contribuir a la solución como Parte Contratante del Convenio



sobre Diversidad Biológica, siendo una herramienta fundamental la elaboración y aprobación de un nuevo Plan Estratégico de Patrimonio Natural y Biodiversidad a 2030.

La biodiversidad es la base fundamental de la prosperidad, el bienestar y la salud humana y por ello es necesario proteger, conservar, restaurar y valorar adecuadamente la biodiversidad y los servicios que los ecosistemas nos proveen. Además, se requiere adoptar acciones de manera urgente, más aún en el contexto actual de emergencia mundial provocado por una pandemia por COVID-19 y que ha puesto de manifiesto el estrecho vínculo entre biodiversidad y salud. La evidencia científica confirma que el riesgo de aparición y propagación de enfermedades infecciosas aumenta exponencialmente como consecuencia de la destrucción de la naturaleza. Ante los efectos de esta pandemia, además de los provocados por el resto de causas del Cambio Global, se necesitan procesos de reconstrucción y recuperación que deben estar ligados indefectiblemente a solventar la crisis de la biodiversidad como elemento fundamental.

A pesar de que existen acuerdos globales ambiciosos y que se han definido objetivos concretos para la protección, el uso sostenible y la restauración de la biodiversidad a nivel internacional; a pesar de que ha habido importantes logros en todo el mundo, incluidos éxitos y avances notables en España; las tendencias globales continúan rápidamente en la dirección equivocada y nuestro país no es una excepción.

El compromiso de España, en consonancia con los acuerdos del CDB, es el de adoptar todas las acciones necesarias para alcanzar la Visión, en 2050, de “Vivir en armonía con la naturaleza” y que se traduce en que, en el año 2050, la biodiversidad se valora, conserva, restaura y utiliza en forma racional, manteniendo los servicios de los ecosistemas, sosteniendo un planeta sano y brindando beneficios esenciales para todos. Esto requiere que, en los próximos diez años, se opte por recorrer una senda dirigida hacia el cumplimiento de este objetivo a largo plazo.

C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

En el año 2021 se cumplirán los diez años de vigencia del PEPNB 2011-2017, que es el máximo periodo de vigencia previsto por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, por lo que debe comenzarse el proceso de elaboración de un nuevo plan. Además de esto, la coyuntura actual, tanto a nivel internacional, europea, como nacional, y la magnitud de las amenazas sobre la biodiversidad hacen necesario desarrollar un nuevo Plan Estratégico hasta 2030 acorde con el contexto actual, que esté armonizado con el resto de instrumentos de planificación a nivel internacional y europeo y recoja las medidas necesarias para darle el impulso que se requiere a la conservación y recuperación de la naturaleza.



El Plan Estratégico que se establece como mandato de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, se definirá armonizándose con los objetivos y resultados de la Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para 2030 y del Marco Mundial de la Diversidad Biológica para el periodo posterior a 2020. Este Marco mundial se negocia actualmente en el contexto del Convenio de Diversidad Biológica (CDB) y busca superar los obstáculos que impidieron alcanzar las metas de Aichi definidas en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 del CDB, promoviendo objetivos en materia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad que resulten ambiciosos y que a su vez sean específicos, medibles, alcanzables, realistas y estén bien acotados en el tiempo.

Procede, por ello, establecer mediante Real Decreto, la aprobación del referido Plan Estratégico.

D) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y proceder a la aprobación de un nuevo Plan Estratégico de Patrimonio Natural y Biodiversidad cuya vigencia se extienda hasta el año 2030.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 42/2007 es objeto del Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad el establecer y definir los objetivos, acciones y criterios que promuevan la conservación, el uso sostenible y, en su caso, la restauración del patrimonio natural, los recursos naturales terrestres y marinos, la biodiversidad y la geodiversidad.

En el Plan Estratégico 2030 se identifican las líneas de actuación prioritarias, objetivos, resultados y actuaciones a desarrollar de manera urgente durante los próximos diez años para situar nuestro patrimonio natural y nuestra biodiversidad en la senda de la recuperación al alcanzar el año 2030.

El Plan Estratégico 2030 contendrá, al menos, un diagnóstico de la situación y de la evolución del patrimonio natural, la biodiversidad y la geodiversidad, los objetivos cuantitativos y cualitativos a alcanzar durante su periodo de vigencia y las acciones a desarrollar por la Administración General del Estado, así como, las estimaciones presupuestarias necesarias para su ejecución.

E) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Al tratarse de una norma a aprobar, en aplicación de lo establecido expresamente por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, no cabe la adopción de otras soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.